

171
del Solar, ó descubierta confinante con la Cava, ⁶⁰ p^{ue}
la inmediat^{on} con el Arrio, y el signo de la ^{ta} Cruz
manifiestan por de contado la Qualidad Eccl^a. con
que por ahora Deven estimarse hasta que otra
cosa se p^{ue}ve, por que sin embargo de ello no es ⁶⁰
incompatible el que sea Profano el Solar Sujeto á
Dominio Particular, y privado.

En este Conflicto juzgo que no puede estimarse
de propio de algún Forcero, ni tampoco en la Clave
de Calengo, ó del Público, por que la presunción
que en duda funda uno, y otro, deve ceder á la pa
donosa, y mas verosimil que induce la inmediat^{on}
á la Igl^a, y el signo que de antiguo se le conoce. ⁶⁰

En este concepto contemplo que ni este Ayuntamiento, ni
otro Forcero, puede tener libre Disposición en el sitio
ni autoridad bastante para hacer novedad en
los límites de la Cava Eccl^a. con que se manifiesta.

Mas con todo he llegado á entender que p^{er}
Ys. sin concurre^{to} de Causa, y sin Concursos de los
Confinantes que son la Igl^a, y Nosotros ha esta
blecido el Solar á Censo vago cierta Pen^{si}on^{is}
Anua á favor de D. Bruno Velda su Er^{no}. havien
dole prevenciado en seguida como si fuese un
título Autorizado, no Sujeto á Disputa, y con la ⁶⁰

